



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA  
COMPANÍA ANÓNIMA TAXEJECUTIVO S.A.,  
INTERVIENEN COMO SOCIOS LOS SEÑORES:  
GERMÁN AMADEO AGUILAR CASTRO, QUIEN  
COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y  
COMO APODERADO DE SU HIJO SR. LENÍN GERMÁN  
AGUILAR SIGUENZA, JAIME HUMBERTO ARIAS  
ASNALEMA, GEOVANNY SPENCER BLACIO AGUILAR,  
FREDY AUGUSTO CABRERA AGUILAR, LUIS  
LORENZO CHAPA VALAREZO, MANUAL ANTONIO  
DELEG VÁZQUEZ, VÍCTOR MANUEL DELGADO  
AMBULUDÍ, FLORENTINO DELGADO AMBULUDÍ,  
QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS  
Y COMO APODERADO DEL SR. JORGE DARWIN  
TOLEDO CORREA, EDISON BLADIMIR DELGADO  
CHAUCA, LUIS ORLANDO DELGADO QUINTEROS,  
JOSÉ BOLÍVAR ORELLANA NARANJO, CARLOS  
AUGUSTO PELÁEZ CHAPA, MANUEL GONZALO  
QUINDE NIVICELA, FAUSTO EFRÉN RIVAS PIZARRO,  
WILSON EDUARDO ROMERO TINOCO, MERCY  
ALEXANDRA ROMERO TORRES, ANGEL OMAR  
SÁNCHEZ GUARTATANGA, LADI ANGELINA  
SIGUENZA RODAS, OMAR FERNANDO SIGUENZA  
RODAS, LUIS JAVIER TORRES ROMERO. =====  
CUANTÍA: \$ 880.00 USD.

%%  
%%

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El  
Oro, República del Ecuador, hoy día Martes Dieciocho de Septiembre del  
año Dos Mil Uno, ante mí, **AB. ROBERTO POMBO MOLINA**, NOTARIO  
PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen a la celebración  
de la presente Escritura Pública, los socios señores: **GERMÁN AMADEO  
AGUILAR CASTRO**, casado, quien comparece por sus propios derechos,

AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA





y como Apoderado de su hijo Sr. **LENÍN GERMÁN AGUILAR SIGUENZA**, soltero, conforme lo justifica con el nombramiento que será insertado a la matriz como documento habilitante, **JAIME HUMBERTO ARIAS ASNALEMA**, casado, **GEOVANNY SPENCER BLACIO AGUILAR**, casado, **FREDY AUGUSTO CABRERA AGUILAR**, casado, **LUIS LORENZO CHAPA VALAREZO**, casado, **MANUAL ANTONIO DELEG VÁZQUEZ**, soltero, **VÍCTOR MANUEL DELGADO AMBULUDÍ**, casado, **FLORENTINO DELGADO AMBULUDÍ**, soltero, quien comparece por sus propios derechos y como Apoderado del Sr. **JORGE DARWIN TOLEDO CORREA**, soltero, conforme lo justifica con el nombramiento que justifica su intervención y que será insertado la matriz, **EDISON BLADIMIR DELGADO CHAUCA**, soltero, **LUIS ORLANDO DELGADO QUINTEROS**, soltero, **JOSÉ BOLÍVAR ORELLANA NARANJO**, casado, **CARLOS AUGUSTO PELÁEZ CHAPA**, soltero, **MANUEL GONZALO QUINDE NIVICELA**, casado, **FAUSTO EFRÉN RIVAS PIZARRO**, casado, **WILSON EDUARDO ROMERO TINOCO**, soltero, **MERCY ALEXANDRA ROMERO TORRES**, soltera, **ANGEL OMAR SÁNCHEZ GUARTATANGA**, soltero, **LADI ANGELINA SIGUENZA RODAS**, casada, **OMAR FERNANDO SIGUENZA RODAS**, soltero, **LUIS JAVIER TORRES ROMERO**, divorciado.

Los señores comparecientes domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública, para que la otorgue, me presentan la minuta que copiada literalmente dice así: =====

**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de la Compañía Anónima y al tenor de los siguientes Artículos. =====

**ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de SOCIEDAD ANÓNIMA, forma libre y voluntaria, los señores: =====

1. Aguilar Castro Germán Amadeo, de estado civil casado, ecuatoriano, quien comparece por sus propios derechos y como Apoderado de su hijo Sr. Aguilar Siguenza Lenín Germán, de estado civil soltero, ecuatoriano,



2. Arias Asnalema Jaime Humberto, de estado civil casado, ecuatoriano;
3. Blacio Aguilar Geovanny Spencer, de estado civil casado, ecuatoriano;
4. Cabrera Aguilar Fredy Augusto, de estado civil casado, ecuatoriano;
5. Chapa Valarezo Luis Lorenzo, de estado civil casado, ecuatoriano;
6. Deleg Vázquez Manual Antonio, de estado civil soltero, ecuatoriano;
7. Delgado Ambuludí Víctor Manuel, de estado civil casado, ecuatoriano;
8. Delgado Ambuludí Florentino, de estado civil soltero, ecuatoriano, quien comparece por sus propios derechos y como Apoderado del Sr. Toledo Correa Jorge Darwin, de estado civil soltero, ecuatoriano;
9. Delgado Chauca Edison Bladimir, de estado civil soltero, ecuatoriano;
- 10 Delgado Quinteros Luis Orlando, de estado civil soltero, ecuatoriano;
- 11 Orellana Naranjo José Bolívar, de estado civil casado, ecuatoriano;
- 12 Peláez Chapa Carlos Augusto, de estado civil soltero, ecuatoriano;
- 13 Quinde Nivicela Manuel Gonzalo, de estado civil casado, ecuatoriano;
- 14 Rivas Pizarro Fausto Efrén, de estado civil casado, ecuatoriano;
- 15 Romero Tinoco Wilson Eduardo, de estado civil soltero, ecuatoriano;
- 16 Romero Torres Mercy Alexandra, de estado civil soltera, ecuatoriana;
- 17 Sánchez Guartatanga Angel Omar, de estado civil soltero, ecuatoriano;
18. Siguenza Rodas Ladi Angelina, de estado civil casada, ecuatoriana;
19. Siguenza Rodas Omar Fernando, de estado civil soltero, ecuatoriano;
20. Torres Romero Luis Javier, des estado civil divorciado, ecuatoriano.-

Todos los comparecientes se presentan por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar, contraer obligaciones y domiciliados en la ciudad de Machala, provincia de El Oro. =====

**ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **TAXEJECUTIVO S.A.**, la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente por la Ley de Compañías. =====

**ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO Y PLAZO DURACIÓN.-** La Compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de Machala, provincia de El Oro; y tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta general de Accionistas. =====

AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA



**ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto dedicarse: =====

- a) Prestación de servicio público permanente de transporte de pasajeros en TAXIS en la ciudad de Machala y ocasionalmente fuera de ella, de acuerdo a las autorizaciones de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres;
- b) La compañía podrá importar, exportar, representar y distribuir toda clase de vehículos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios de toda marca, sean nacionales o extranjeros.
- c) La compañía podrá instalar y administrar servicio mecánico, lubricación y mantenimiento en general de los automotores que presten sus servicios en la Compañía, incluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel o cualquier otro combustible.-

Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad. =====

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía será de \$ 880.00 (ochocientos ochenta dólares estadounidenses), divididos en 44 acciones ordinarias y nominativas de un valor de ( \$ 20) veinte dólares cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguientes manera: =====

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUM. ACC. -
<b>GERMAN AGUILAR</b>	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
<b>LENIN AGUILAR</b>	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
<b>JAIME ARIAS</b>	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
<b>GEOVANNY BLACIO</b>	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
<b>FREDY CABRERA</b>	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
<b>LUIS CHAPA V.</b>	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02



MANUEL DELEG	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
VICTOR DELGADO	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
FLORENTINO DELGADO	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
EDISON DELGADO	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
LUIS DELGADO	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
JOSE ORELLANA	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
CARLOS PELAEZ	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
MANUEL QUINDE	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
FAUSTO RIVAS	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
WILSON ROMERO	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
MERCY ROMERO	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
ANGEL SANCHEZ	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
LADI SIGUENZA	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
OMAR SIGUENZA	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
JORGE TOLEDO	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
LUIS TORRES	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 880.00</b>	<b>\$ 440.00</b>	<b>\$ 440.00</b>	<b>44</b>

AB. ROBERTO PAMBA MOLINA  
 NOTARIO CUARTO MACHALA

El capital suscrito y pagado en Numerario está depositado en el Banco Pichincha sucursal de la ciudad de Machala, provincia de El Oro, en la Cuenta Especial de Integración de Capital " a nombre de la Compañía, certificado bancario que se agregará como documento habilitante en la escritura pública de constitución. La compañía se afiliará a la Cámara de Comercio. =====

**ARTICULO SEXTO.- ACCIONES LIBERADAS.-** Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagado o cancelado se llaman liberadas. =====

**ARTICULO SÉPTIMO.- TITULOS ACCIONES.-** La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionistas y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción (s) se representarán en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las



declaraciones del art. 176 de la Ley de Compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Art. 173 de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y gerente de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Art. 179 de la Ley de Compañías. =====

**ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

Los títulos acción o certificados provisionales, que habla en el Art. 177 de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los señores Administradores, en libros talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

**ARTICULO NOVENO.- ACCIONISTAS.-**

Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes constan registrados como tales en el correspondiente libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Art. 187 y 200 de Ley de Compañías. =====

**ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-**

Los accionistas tendrán derechos y obligaciones establecidas para los Accionistas en la Ley de Compañías, en el párrafo quinto de la Sección Sexta, en los presentes estatutos o aquellos que se fijen en el reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere. =====



**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-**

Los accionistas tendrán los derechos a que se les entregue las acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión constante en el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es el caso. La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en éste último caso el título acción será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente, inscribirá las transferencias en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. =====

AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

Si un título - acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento en el art. 197 de la Ley de Compañías. =====

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-**

En caso de aumento de capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, éste derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo dará en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley de Compañías. =====

**ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y



administrado por un directorio si fuere necesario, Presidente, Vicepresidente y Gerente. =====

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías. =====

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-**

Las acciones con derecho a voto, lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. =====

**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DELEGACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.-**

Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía, salvo que ostente poder general o especial, legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren Accionistas de la compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales. =====

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**

Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y revocación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales



EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. =====

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A JUNTAS**

**GENERALES.-** Las Juntas Generales sean ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Art.236 de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente conjunta o separadamente y / o a pedido de una o más Accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el Art.213 de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto o asuntos a tratarse.- Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del Art. 234 de la Ley de Compañías. =====

**ARTICULO VIGESIMO.- QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observará lo siguientes: =====

- a) La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social pagado;
- b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria;
- c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación , convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del

AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA  
*[Handwritten signature]*



capital pagado; de no obtener el Quórum anterior ( tercera parte del capital pagado), se efectuará una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizará la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Art. 240 de la Ley de Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. ===

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMA DE TOMAR**

**RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Art. 245 de la Ley de Compañías. =====

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS**

**GENERALES.-** Dirigirá Las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el vicepresidente o el accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad- hoc, cuando lo creyere conveniente. =====

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

**GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: =====

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones ó acuerdos del Directorio y el Reglamento Interno de Compañías, en caso de que hubiere;
- b) Elegir el Presidente, Vicepresidente, Gerente de la Compañía, miembros del Directorio, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones;



- c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente y el comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente;
- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
- e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios, así como reformarles o suprimirlas;
- f) Acordar aumento de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía;
- g) Acordar modificaciones del contrato social;
- h) Autorizar la compra, venta, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía;
- i) Autorizar a los Administradores de la Compañía egresos que sobrepase la suma de ochocientos dólares que firmarán conjuntamente el Presidente y Gerente de la Compañía;
- j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Art. 231. =====

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- LAS ACTAS.-** De cada Junta General de Accionistas se elaborará una acta que deberá ser firmado dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta, por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 246 de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y éstas actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada Junta General se celebró válidamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinaria como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por todos los Accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario. =====

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se compone de SEIS miembros o vocales; Presidente, Vicepresidente y Gerente de la Compañía, quienes lo integrarán

AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA  
Ecuador



obligatoriamente y más tres vocales principales que serán nombrados por la Junta General de Accionistas.- El Presidente de la Compañía o quien le subrogue presidirá las sesiones del Directorio y tendrá voto dirimente, actuará de secretario del directorio el Gerente de la Compañía, en caso necesario se nombrará un Secretario Ad-hoc.- Los miembros o vocales del Directorio pueden o no ser Accionistas de la Compañía y durarán dos años en sus funciones con voz y voto, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General de Accionistas podrá elegir, si lo creyere necesario un vocal suplente por cada principal. =====

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SESIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente siempre que así lo soliciten el Presidente o Gerente en forma conjunta o separada, como también cuando lo soliciten dos vocales conjuntamente.- El directorio podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes.- Para el caso de sesiones Ordinarias, la convocatoria será hecha con por lo menos cuarenta y ocho horas (48 horas) de anticipación, y para las Extraordinarias con por lo menos veinticuatro horas (24 horas) de anticipación.- La convocatoria será efectuada mediante comunicaciones escritas y personales, que contendrá el lugar, día, hora y asuntos especificados a tratarse, dirigidas a las direcciones registradas por los señores vocales en la Compañía y / o mediante una circular - convocatoria, las mismas que serán firmadas por el Presidente o Gerente de la Compañía para su validez y a su recibimiento se dejará constancia con la firma del vocal o de cualquier otra persona. En caso urgente la convocatoria se lo hará verbalmente. =====

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACTAS DEL DIRECTORIO.-** El quórum de instalación para las reuniones del Directorio, será necesario la presencia de la mitad más uno de sus miembros o vocales; y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos por cabeza de los integrantes del Directorio, y no por el número de acciones que tienen cada vocal en la Compañía; en caso



de empate, el presidente o quien lo subroga tendrá el voto dirimente. Sin necesidad de convocatoria o reunión el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de competencia, si la resolución consta de un documento escrito y firmado por todos sus miembros, que será archivado en la Compañía. Todos los acuerdos y resoluciones del directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en un libro de Actas que llevará el Gerente de la Compañía, debiendo estar estas actas firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión del Directorio. =====

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Las atribuciones y deberes del Directorio son las siguientes: =====

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, el reglamento interno de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- b) A propuesta del Gerente dictar el presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos a los empleados y trabajadores.-
- c) Cuidar la buena marcha de la Compañía resolviendo los que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración.-
- d) Presentar a la Junta General, por medio del Presidente, un informe anual sobre la marcha de la Compañía.-
- e) Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el Contador o el Auditor, si fuere del caso, sobre el movimiento económico y financiero de la Compañía.-
- f) Aprobar y reformar el reglamento interno de la Compañía preparado por el Gerente.-
- g) Fijar las remuneraciones de los Administradores de la Compañía, y resolver el nombramiento y remoción del personal y la fijación de sus remuneraciones, propuestas por el Gerente de la Compañía.-
- h) Los demás que le confieren los estatutos y la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: VACANCIA.-** Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio, por las siguientes causas: =====

AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA  
10/17



- a) Por renuncia aceptada por la Junta General y en su falta de ésta, por el Directorio.-
- b) Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía.
- c) Por muerte o enfermedad que le hubiere inhabilitado para ejercer su cargo.-

**ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía puede ser o no ser Accionista; durará Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus Atribuciones y Deberes los siguientes: =====

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.-
- b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía y la gestión de las funciones del Directorio.-
- c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.-
- d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo establecieren.-
- e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente, y,
- f) Las demás que le confieran la Ley de Compañía, los estatutos, el reglamento interno, la Junta General de Accionistas y el Directorio.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de Dos años; para ser Vicepresidente no se requiere ser Accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y sus atribuciones principales serán: =====

- a) Reemplazar al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado.-
- b) Las demás atribuciones que la Junta General de Accionistas lo señalará.-



**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.-** El gerente será elegido por la Junta General de Accionistas, no se requiere ser Accionista de la Compañía, durará Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son las siguientes: =====

- a) Tener la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos: y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar la Junta General de Accionistas.-
- c) Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales.-
- d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía.-
- e) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las recomendaciones que creyeren convenientes para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y las reservas.-
- f) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, así también del Directorio y actuar de Secretario ante los dos organismos de administración.-
- g) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable del Directorio.-
- h) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiere la ocasión.-
- i) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros y actas y archivos de la Empresa, así como velar por la conservación.

AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA  
8



- j) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos, acciones y cheques de la Compañía.-
- k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del directorio.-
- l) Preparar el reglamento interno y someter a su aprobación del Directorio.-
- m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos y el Directorio, así como todas aquellas funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTANTE LEGAL.-** La representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía la tendrá el gerente, hasta ser legalmente reemplazado. =====

**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas, realizadas o metas de la Compañía se asignarán anualmente el Diez por ciento por lo menos para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital social. =====

**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. =====

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán Un año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta general de accionistas, quedando para examinar los libros, comprobantes, correspondientes y más documentación de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Art. 236 de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de conocer a las



Juntas Generales de Accionistas.-Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y /o balance general de la Compañía. =====

**ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN.-** Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la Resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará liquidador (s) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.- =====

**ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la Comisión se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas.- Además, la Compañía se acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto supremo No. 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el registro Oficial No. 678 del 29 de Agosto de 1975. =====

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los señores Accionistas fundadores, por unanimidad nombran en calidad de PRESIDENTE de la Compañía al señor Germán Amadeo Aguilar Castro, a quien autorizan realizar los trámites que sean necesarios, para la legalización de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, además, facultan al señor Doctor Telmo Núñez , para que realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación de la presente escritura pública de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil.- =====

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-** Los permisos de Operación, dados por el Consejo Nacional de Tránsito, sus Consejos Provinciales de Tránsito u otros organismos legalmente autorizados, para el servicio de transporte público en taxis, ya sea que los titulares de aquellos permisos sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad y

AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA 9



por tanto no son susceptibles en ningún caso de préstamo, cesión o venta.- Las compañía en todo relativo al transporte se someterá a las Leyes, normas, reglamentos de la materia y las resoluciones que sobre esta actividad dicte el Consejo Nacional de Tránsito, los Consejos Provinciales de Tránsito.- Las reformas al estatuto que tenga que ver las autoridades de tránsito, como las admisión de nuevos socios, el cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte, las realizará la Compañía requerirá la intervención de choferes Profesionales, de conformidad con el reglamento de documentos de tránsito; las tarifas que regirán en la Compañía serán fijadas por las Autoridades de Tránsito y Organismos que tengan relación con la materia. Usted Señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- (firma ilegible) DR. CARLOS MIRANDA. Matricula No. 1674, Perteneiente al Colegio de Abogados de Quito. =====  
Hasta aquí la minuta transcrita que junto con los documentos habilitantes que se agregan a la matriz quedan elevados a escritura Pública con todo el valor Legal, leída que ha sido íntegramente por mí el Notario a los comparecientes aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe. =====

X *Germán Amadeo Aguilar Castro*

**GERMÁN AMADEO AGUILAR CASTRO**

**C.C.No.0701488413**

C.V.No.0003-289

**COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO APODERADO DE SU HIJO LENÍN GERMÁN AGUILAR SIGUENZA**

X *Jaime Humberto Arias Asnalema*

**JAIME HUMBERTO ARIAS ASNALEMA**

**C.C.No.1702569581**

C.V.No.0022-014



**EDISON BLADIMIR DELGADO CHAUCA**

**C.C.No.0702740465**

C.V.No.0100-224

**LUIS ORLANDO DELGADO QUINTEROS**

**C.C.No.0702367194**

C.V.No.07-03936

**JOSÉ BOLÍVAR ORELLANA NARANJO**

**C.C.No.0700733199**

C.V.No.0229-061

**CARLOS AUGUSTO PELÁEZ CHAPA**

**C.C.No.0702878612**

C.V.No.

AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA

**MANUEL GONZALO QUINDE NIVICELA**

**C.C.No.0700535677**

C.V.No.0262-016

**FAUSTO EFRAIM RIVAS PIZARRO**

**C.C.No.1101629937**

C.V.No.0276-271



**GEOVANNY SPENCER BLACIO AGUILAR**

**C.C.No.0701894065**

C.V.No.0040-042

**FREDY AUGUSTO CABRERA AGUILAR**

**C.C.No.0701388977**

C.V.No.0047-277

**LUIS LORENZO CHAPA VALAREZO**

**C.C.No.0702332438**

C.V.No.0077-189

**MANUEL ANTONIO DELEG VÁZQUEZ**

**C.C.No.0100161926**

C.V.No.0100-173

**VÍCTOR MANUEL DELGADO AMBULUDÍ**

**C.C.No.0700495377**

C.V.No.0100-188

**FLORENTINO DELGADO AMBULUDÍ**

**C.C.No.0700697733**

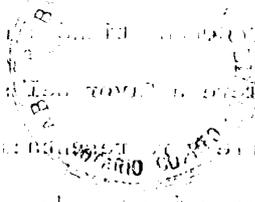
C.V.No.7-11922

**QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO  
APODERADO DEL SR. JORGE DARWIN TOLEDO CORREA**

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JORGE  
DARWIN TOLEDO CORREA, A FAVOR DEL SEÑOR  
FLORENTINO DELGADO AMBUDI.-----

CUANTIA: INDETERMINADA

\*\*\*\*\*



En la ciudad de Machala, Capital

de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Lunes Dieci-

siete de Septiembre del Dos Mil Uno, ante mí, ABOGADO ROBERTO POMBO

MOLINA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON MACHALA, comparecen al otorgamiento

de la presente escritura, por sus propios derechos como Poderdante el

señor JORGE DARWIN TOLEDO CORREA, soltero, chofer profesional, domi-

ciliado en esta ciudad de Machala; mayor de edad, ecuatoriano, capaz

para intervenir en este mandato y conocido por mí, de lo cual doy fe;

con amplia libertad y bien instruido del objeto y resultado de esta

escritura pública, para cuyo otorgamiento acompañan una minuta que

copiada dice así:-----

"SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, que se otorga al tenor de

las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: PODERDANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente es-  
critura, por sus propios derechos como Poderdante el señor JORGE  
DARWIN TOLEDO CORREA, con la capacidad civil suficiente para in-  
tervenir en este mandato.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El compareciente Poderdante declara  
que ingresa como socio de la Compañía Anónima TAXEJECUTIVO, de  
la ciudad de Machala, y que por no poder asistir personalmente  
confiere PODER ESPECIAL a favor del mandatario para que lo re-  
presente en la suscripción de la escritura pública de constitu-  
ción, además lo faculta para que intervenga con voz y voto en  
las sesiones de la referida Compañía.-----

AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA  
NOTARIO CUARTO MACHALA



ST

B



PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR LENIN GERMAN AGUILAR SIGUENZA, A FAVOR DE SU PADRE SEÑOR GERMAN AMADEO AGUILAR CASTRO.-----  
 CUANTIA: INDETERMINADA

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Lunes Diecisiete de Septiembre del Dos Mil Uno, ante mí, ABOGADO ROBERTO POMBO MOLINA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON MACHALA, comparece al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios derechos como Poderante el señor LENIN GERMAN AGUILAR SIGUENZA, soltero, estudiante, domiciliado en la ciudad de Cuenca, y de paso por esta ciudad de Machala; mayor de edad, ecuatoriano, capaz para intervenir en este mandato y cinocido por mí, de lo cual doy fe; con amplia libertad y bien instruido del objeto y resultado de esta escritura pública, para cuyo otorgamiento acompaña una minuta que copiada dice así:-----

"SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: PODERANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios derechos como Poderante el señor LENIN GERMAN AGUILAR SIGUENZA, con la capacidad civil suficiente para intervenir en este mandato.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El compareciente Poderante declara que ingresa como socio de la Compañía Anónima "TAXEJECUTIVO, y que por motivo de no encontrarse en la ciudad de Machala, ya que estudia en la ciudad de Cuenca, otorga el presente Poder Especial a favor de su padre y mandatario para que lo represente en el acto constitutivo de la mencionada Compañía-----

AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
 ABOGADO CUARTO  
 MACHALA ECUADOR

TERCERA: PODER ESPECIAL.- Por este instrumento público de manera libre y voluntaria el señor LENIN GERMAN AGUILAR SIGUENZA tiene a bien conferir PODER ESPECIAL cuanto en derecho se requiere a favor de su padre señor GERMAN AMADEO AGUILAR CASTRO, para que a su nombre y representación intervenga en el acto constitutivo de la Compañía Anónima TAXEJECUTIVO, y firma la respectiva matriz del Estatuto Social de la mencionada Compañía, así como concurra en mi representación a las sesiones ordinarias y extraordinarias. Agregue señor Notario, las demás formalidades de estilo y rigor para la perfecta validez y firmeza de la presente escritura pública de Poder Especial.- Firma).- Ilegible.- AB. LUIS LEON.- MAT. NRO. doscientos nueve.- Perteneciente al Colegio de Abogados de la Provincia de El Oro, con domicilio profesional en esta ciudad de Machala, en el Centro Comercial Ugarte, mezzanine, oficina número diez, de las calles 9 de Octubre entre las de Juan Montalvo y General Páez, sin número.

HASTA AQUI LA MINUTA transcrita que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y, leída que fue por mí, el Notario Público al compareciente Poderdante que concurrió en unidad de acto, aquel se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo de todo lo cual doy fe.

  
LENIN GERMAN AGUILAR SIGUENZA  
PODERDANTE.- C.#070416680-0



  
Abg. Roberto Pombo Molina  
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, EL ME DE LUGO, CONTERO ESTE PRIMER.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 CIUDADANIA No. 070273140-6  
 MORANTE MORA MARITZA MARINA  
 10 ENERO 1.974  
 EL ORO/MACHALA/MACHALA  
 03 121 00391  
 EL ORO/ MACHALA  
 MACHALA 74

*Martha Morante*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 2114111242  
 CASADO EDGAR JONA CORDOYA GRANDA  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 LEONARDO MORANTE  
 SONIA MORA  
 MACHALA 5703/99  
 0570372011

0061151

*Edgar Jona Cordoya Granda*



AB. ROBERTO PONBO MOLINA  
 NOTARIO CUARTO MACHALA

*Ponbo*





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Pasajeros en Taxis denominada "TAXEJECUTIVO S.A.", domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha ocho de agosto del dos mil uno.

AB. ROBERTO PONCO MOLINA  
ABOGADO  
NOTARIO CUARTO MACHALA

Ing. José Hidalgo Andrade  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**

Srta. Doris Palacios R.  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



DP/mg

**CONSEJO NACIONAL  
TRANSPORTE TERRESTRE**

Quito 21 de agosto del 2001  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE  
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGA

SECRETARIA



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



10. DELGADO CHAUCA EDISON BLADIMIR
11. DELGADO QUINTEROS LUIS ORLANDO
12. ORELLANA NARANJO JOSE BOLIVAR
13. PELAEZ CHAPA CARLOS AUGUSTO
14. QUINDE NIVICELA MANUEL GONZALO
15. RIVAS PIZARRO FAUSTO EFREN
16. ROMERO TORRES MERCY ALEXANDRA
17. ROMERO TINOCO WILSON EDUARDO
18. SANCHEZ GUARTATANGA ANGEL OMAR
19. SIGUENZA RODAS LADI ANGELINA
20. SIGUENZA RODAS OMAR FERNANDO
21. TOLEDO CORREA JORGE DARWIN
22. TORRES ROMERO LUIS JAVIER

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

## CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 041-DT-CPTO de 30 de julio del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de El Oro ; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "TAXEJECUTIVO S.A.", domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro.

4. Informe No. 012-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 8 de agosto del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

AB. ROBERTO POMA MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 21 de agosto del 2001  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE  
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*[Firma]*  
SECRETARIO



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA  
D COMPAÑIAS  
PRESENTE

RESOLUCION NO. 012-CJ-001-2001-CNTTT

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "TAXEJECUTIVO S.A.", domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 119-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de 6 de agosto del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de El Oro, emite el Informe Técnico de Factibilidad No. 041-DT-CPTO del 30 de julio del 2001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "TAXEJECUTIVO S.A.", domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de los VEINTE Y DOS (22) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. AGUILAR CASTRO GERMAN AMADEO
2. AGULAR SIGUENZA LENIN GERMAN
3. ARIAS ASNALEMA JAIME HUMBERTO
4. BLACIO AGUILAR GEOVANNY SPENCER
5. CABRERA AGUILAR FREDY AUGUSTO
6. CHAPA VALAREZO LUIS LORENZO
7. DELEG VASQUEZ MANUEL ANTONIO
8. DELGADO AMBULUDI VICTOR MANUEL
9. DELGADO AMBULUDI FLORENTINO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 21 de agosto del 2001  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE  
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*X. Pérez*

AB. ROBERTO PONBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

10. DELGADO CHAUCA EDISON BLADIMIR
11. DELGADO QUINTEROS LUIS ORLANDO
12. ORELLANA NARANJO JOSE BOLIVAR
13. PELAEZ CHAPA CARLOS AUGUSTO
14. QUINDE NIVICELA MANUEL GONZALO
15. RIVAS PIZARRO FAUSTO EFREN
16. ROMERO TORRES MERCY ALEXANDRA
17. ROMERO TINOCO WILSON EDUARDO
18. SANCHEZ GUARTATANGA ANGEL OMAR
19. SIGUENZA RODAS LADI ANGELINA
20. SIGUENZA RODAS OMAR FERNANDO
21. TOLEDO CORREA JORGE DARWIN
22. TORRES ROMERO LUIS JAVIER



3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

### CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 041-DT-CPTO de 30 de julio del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de El Oro ; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "TAXEJECUTIVO S.A.", domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro.

4. Informe No. 012-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 8 de agosto del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

AB. DENIS PANDO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA  
*[Firma]*



Quito 21 de agosto 2001  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE INFORME  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE  
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*[Firma]*



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Pasajeros en Taxis denominada "TAXEJECUTIVO S.A.", domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

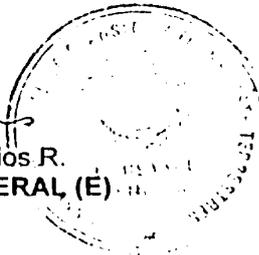
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha ocho de agosto del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**

Srta. Doris Palacios R.  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



DP/mg



Quito 21 de agosto 2010  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE  
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

En mi calidad de Abogado Patrocinador para constituir la Compañía denominada " TAXEJECUTIVO S.A.", adjunto a la presente tres copias certificadas de la mencionada Empresa, para su estudio y aprobación.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

Dr. Carlos Miranda J.  
Mat. C.A.Q. # 1674

AB. ROBERTO FERRER MOLINA  
CANTON CUARTO MACHALA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

MACHALA 16 DE JULIO de 19 2001

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 90056, el (la) Sr. FLORENTINO DELGADO consigné en este Banco, un depósito de \$ CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 para INTEGRACION DE CAPITAL de TAXEJECUTIVO S.A hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

Table with 2 columns: NOMBRE DEL SOCIO and VALOR. Lists names like RIVAS PIZARRO FAUSTO, ROMERO TINOCO WILSON EDUARDO, etc., with corresponding values of 20.00, totaling 440.00.

Atentamente BANCO DEL PICHINCHA C.A. SUCO MACHALA LUPE BEDOYA RAMIREZ JEFE COMERCIAL

Form. CC - 300 - A

AB. ROBERTO PONTO MOLIN NOTARIO CUARTO MACHALA

AB. ROBERTO PARRA MANTUA  
 NOTARIO CUARTO MACHALA



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

CERTIFICADO DE DEPOSITO  
 DE INTEGRACION DE CAPITAL

MACHALA 16 DE JULIO de 2001

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante N° 90065, el (la) Sr. FLORENTINO DELGADO  
 XX

consignó en este Banco, un depósito de \$ CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100  
 XX INTEGRACION DE

CAPITAL de TAXEJECUTIVO S.A. XX  
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito  
 se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
DELGADO AMBULUDI VICTOR MANUEL S/.	20.00
DELGADO AMBULUDI FLORENTINO	20.00
DELGADO CHAUCA EDISON BLADIMIR	20.00
DELGADO QUINTEROS LUIS ORLANDO	20.00
ORELLANA NARANJO JOSE BOLIVAR	20.00
PELAEZ CHAPA CARLOS AUGUSTO	20.00
QUINDE NIVICELA MANUEL GONZALO	20.00
<b>TOTAL S/.</b>	<b>140.00</b>

Atentamente,  
 BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
 SUC. MACHALA  
 LUPE BEDOYA RAMIREZ  
 JEFE COMERCIAL

Form. CC - 300 - A

SIGUE



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

CERTIFICADO DE DEPOSITO  
 DE INTEGRACION DE CAPITAL

MACHALA 16 DE JULIO de 2001

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante N° 90065, el (la) Sr. FLORENTINO DELGADO  
 XX

consignó en este Banco, un depósito de \$ CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100  
 XX INTEGRACION DE

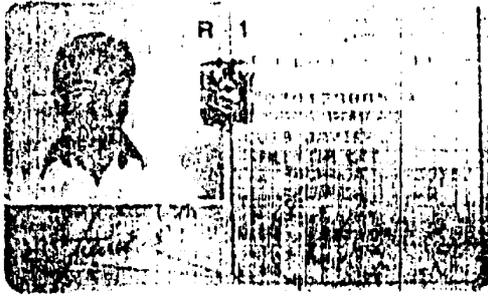
CAPITAL de TAXEJECUTIVO S.A. XX  
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito  
 se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
AGUILAR CASTRO GERMAN AMADEO S/.	20.00
AGUILAR SIGUENZA LENNIN GERMAN	20.00
ARIAS ASNALEMA JAIME HUMBERTO	20.00
BLACTO AGUILAR GEOVANNY SPENCER	20.00
CABRERA AGUILAR FREDY AUGUSTO	20.00
CHAPA VALAREZO LUIS LORENZO	20.00
DELEG VASQUEZ MANUEL ANTONIO	20.00
<b>TOTAL S/.</b>	<b>140.00</b>

Atentamente,  
 BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
 SUC. MACHALA  
 LUPE BEDOYA RAMIREZ  
 JEFE COMERCIAL

Form. CC - 300 - A

SIGUE



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Consulta Popular 17 de septiembre del 2000

**TSE**

0329-198

070128805-4

TORRES ROMERO LUIS JAVIER

EL ORO MACHALA  
MACHALA

*[Handwritten signature]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL COMANDO EN JEFE FUERzas ARMADAS DE  
EQUADOR SE LE AGENDA ADJUDICAR SERA  
CONFORME A LA CONSTITUCION DE ESTE PAIS  
NUESTRO ESTE CERTIFICADO SERA EN PARA  
PRESENCIA EN TODOS LOS TRAMITES  
DE LOS COMANDOS

AB. ROBERTO POMA  
NOTARIO CUARICO MACHALA

EQUATORIANA

V2333V4222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VELBO RIGUENZA

BLANCA RODAS

MACHALA 22/04/98

2278472810

4242637



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIDADANIA DE 070257371-8

SIGUENZA RODAS OMAR FERNANDO

20 ENERO 1.973

AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

01 051 00051

AZUAY/ SANTA ISABEL

SANTA ISABEL

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Consulta Popular 17 de septiembre del 2000

**TSE**

0312-112

070257371-8

SIGUENZA RODAS OMAR FERNANDO

EL ORO MACHALA

MACHALA

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

CEDELA LE... CIUDADANÍA...  
 SANCHEZ GUARTATANGA ANGEL OMA  
 02 JULIO 1973  
 EL ORO/MACHALA/EL CANO  
 00... 101  
 EL ORO/MACHALA  
 MACHALA



AB. ROBERTO ESCOBAR  
 NOTARIO CUARTO MACHALA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Concurso Popular 17 de septiembre del 2000

0300-289 070105986-7

SANCHEZ GUARTATANGA ANGEL OMA  
 EL ORO MACHALA  
 MACHALA

*[Handwritten signature]*

CIUDADANÍA...  
 ISABEL COFREA JORGE DARWIN  
 2 OCTUBRE 1973  
 EL ORO/MACHALA/MACHALA  
 006- 0263 02372  
 EL ORO/MACHALA  
 MACHALA

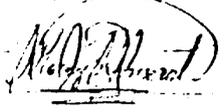


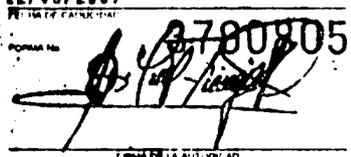
*[Handwritten signature]* 1973

CUARTO MACHALA  
 SOLICITO  
 PRIMARIA, REGULARME  
 ANGEL TOLEDO  
 ISABEL COFREA  
 MACHALA  
 11/07/2013

*[Handwritten signature]*

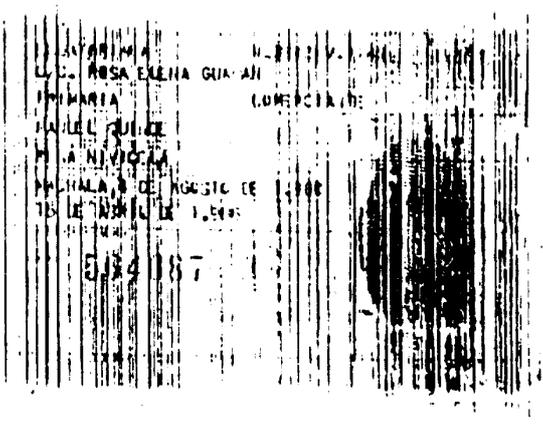
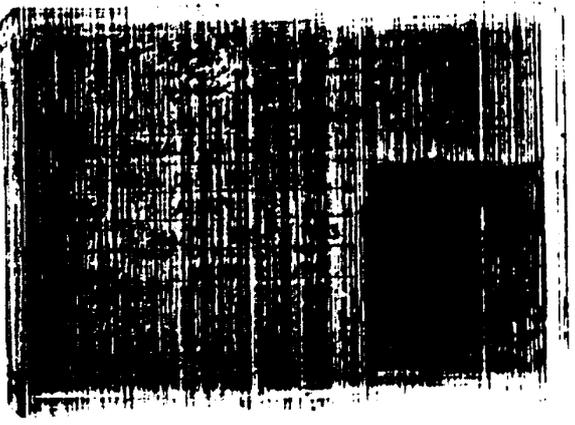


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA  
 CIUDADANIA N.º 070012700  
 ROMERO TORRES MERCY ALEXANDRA  
 20 DICIEMBRE 1977  
 EL ORO/MACHALA/MACHALA  
 13 145 22639  
 EL ORO/MACHALA  
 MACHALA 83  



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4344V4242  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MARCO JACOBO ROMERO  
 AMERICA CRISTINEZA TORRES  
 MACHALA 12708/97  
 12708/2009  
 3780805  



*Handwritten signature*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000 **TEE**  
 0289-164 070342600-7  
 ROMERO TORRES MERCY ALEXANDRA  
 EL ORO MACHALA  
 MACHALA  

CIUDADANIA 070218920-0  
 ROMERO TINOCO WILSON EDUARDO  
 18 FEBRERO 1.987  
 EL ORO/PINAS/PINAS  
 01 036 00872  
 EL ORO/ PINAS  
 PINAS

V444374442  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 SILVIO ROMERO  
 MACHALA  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 2176878

CIUDADANIA  
 29 OCTUBRE 1.1988  
 SANTA ISABEL

SECUNDARIA  
 SIGUIENZA RODAS LAI ANGELINA  
 5-31-88  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 2457212

AB. ROBERTO FORTICO MOLINA  
 ROBERTO CUARTO MACHALA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000 TSE

0289-146 070218920-0  
 ROMERO TINOCO WILSON EDUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTON  
 MACHALA PARROQUIA  
 Presidente de la Junta

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000 TSE

0312-108 070143722-0  
 SIGUIENZA RODAS LAI ANGELINA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTON  
 MACHALA PARROQUIA  
 Presidente de la Junta



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

0276-271 110162093-7

RIVAS PIZARRO FAUSTO EFREN  
EL ORO MACHALA  
MACHALA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

070025507

QUINONES MORA MAURIELA GDNZ  
EL ORO MACHALA

88. ROBERTO PONDO MULLER  
 SECRETARIO CUARTO MACHALA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION  
 DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

FORMULARIO N° 11 - 11/01/00

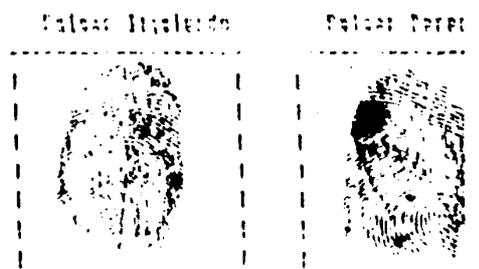
: 110162093-7 Cond. Ciudadano Nacionalidad ECUATORIANA Indiv. Decl. 443412449  
 dos y Nombres: RIVAS PIZARRO FAUSTO EFREN Sec. nac. Dia 15 Mes ENERO Año 1957  
 de Nacimiento: Provincia COCHABAMBA Cantón COCHABAMBA Partida COCHABAMA  
 Inscr: COCHABAMA No. Prov. COCHABAMA Tomo 002 Clase 1 Pagina 0004 Acta 0007 Año 1957  
 VII CASADO Conyuge: PILSENER ENDEPATRIC ESCOBAR Instrucción PRIMARIA CUINER PROLETARIA  
 JOSE JOAQUIN RIVAS Nacionalidad ECUATORIANA  
 MAR ALBERTINA PIZARRO Nacionalidad ECUATORIANA  
 llo Provincia EL ORO Cantón MACHALA Partida MACHALA  
 LA FERROVIARIA No. 0265 0000



Que este documento CONTA EN EL ARCHIVO MAGNETICO del CENTRO de COMPUTO  
 de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

ALICIA VILLALBA VILLALBA  
 Jefe de Brigada  
 Fecha de Emisión 04/09/2000  
 VALIDO POR 60 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION

Firma del Escrutado



04768

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 0702720117

EL ACE CHAFA CARLOS AUGUSTO

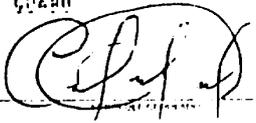
23 DE ABRIL 1975

EL CANTON GUARO/EL GUARO

REG. CIVIL 002- 0024 00174

EL DPO/ EL GUARO

EL VOTO 1975




ECUATORIANA 1975

ESTUDIANTE

EL ACE CHAFA CARLOS AUGUSTO

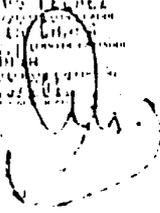
23 DE ABRIL 1975

EL CANTON GUARO/EL GUARO

REG. CIVIL 002- 0024 00174

EL DPO/ EL GUARO

EL VOTO 1975




REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 070274006

DELGADO CHAUCA EDISON BLADIMIR

24 DE SEPTIEMBRE 1974

EL ORO/MACHALA/MACHALA

REG. CIVIL 02- 015 00024

EL ORO/ MACHALA

MACHALA



ECUATORIANA 1975

ESTUDIANTE

DELGADO CHAUCA EDISON BLADIMIR

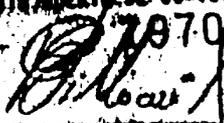
24 DE SEPTIEMBRE 1974

EL ORO/MACHALA/MACHALA

REG. CIVIL 02- 015 00024

EL ORO/ MACHALA

MACHALA




REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 070073319

OPELLANA NARANJO JOSE BOLIVAR

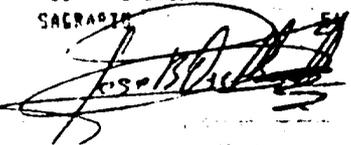
13 MARZO 1951

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

REG. CIVIL 01 084 00716

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO



ECUATORIANA 1951

COMERCIANTE

OPELLANA NARANJO JOSE BOLIVAR

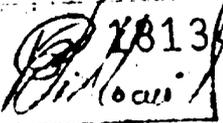
13 MARZO 1951

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

REG. CIVIL 01 084 00716

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 17 de septiembre del 2000

0100-224

070274046-5

DELGADO CHAUCA EDISON BLADIMIR

EL ORO MACHALA

MACHALA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 17 de septiembre del 2000

0220-061

070073319-9

OPELLANA NARANJO JOSE BOLIVAR

EL ORO MACHALA

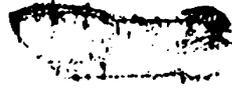
MACHALA



DELEGADO QUINTEROS LUIS ORLANDO  
 20 DICIEMBRE 1970  
 EL ORO MACHALA  
 MACHALA



EQUATORIANA  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 FICHA DELGADO  
 CRISTINA QUINTEROS  
 MACHALA - 08-04-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



AB. FLORENTINO FLORENTINO  
 NOTARIO CUARTO MA...

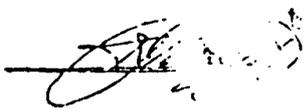
**CONSULTA POPULAR**

CRO 2001 ANEXO 17 DEL 2000  
 CERTIFICADO DE SANCIÓN  
 07-03936  
 22-12-00 NÚMERO 0702367194  
 DELGADO QUINTEROS LUIS ORLANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 EL ORO MACHALA  
 PROVINCIA CANTON  
 MACHALA  
 PARRISIANO  
 SECRETARIO DEL T.P.E.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 070069773-3  
 DELGADO AMBULUDI FLORENTINO  
 10 AGOSTO 1950  
 LOJA/LOJA/VALLE  
 003- 0740 01462  
 LOJA/ LOJA  
 EL SACRARIO 1965



ECUATORIANA  
 SOLTERO E13431222  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MARCIANO DELGADO  
 MARIA AMBULUDI  
 MACHALA 27/08/2001  
 27/08/2013



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE SANCIÓN



27-8c2001 7-11922 0700697733  
 DELGADO AMBULUDI FLORENTINO  
 EL ORO MACHALA  
 SECRETARIO DE LA JUNA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DELGADO AMBULUDI VICTOR MANUEL  
 22 DICIEMBRE 1948  
 LOJA/LOJA VALLE  
 LOJA/LOJA  
 EL 94089710

*[Signature]*

ECUADOR  
 CASADO ..... CRISTINA M QUINTEROS MORA  
 DELUABARIA ..... EMPLEADO  
 MARIANO DELGADO  
 MARIANO AMBULUDI  
 MACHALA .....  
 0252545

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 MACHALA ANTONIO VASQUEZ  
 17 DE SEPTIEMBRE 1948  
 GIRON  
 MACHALA

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 MACHALA ANTONIO VASQUEZ  
 17 DE SEPTIEMBRE 1948  
 GIRON  
 MACHALA

AB. ROBERTO FOMBO MOLINA  
 NOTARIO CUARTO MACHALA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000 TSE

0100-188  
 020048537-7  
 DELGADO AMBULUDI VICTOR MANUEL  
 EL ORO MACHALA  
 MACHALA

*[Signature]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000 TSE

0100-173  
 010016192-6  
 DELEG VAZQUEZ MANUEL ANTONIO  
 EL ORO MACHALA  
 MACHALA

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 070138897-7  
 CARRERA AGUILAR FREDY AUGUSTO  
 14 DICIEMBRE 1.957  
 EL ORO/ZARUNA/MALVAS  
 01 002 00003  
 EL ORO/ ZARUNA  
 ZARUNA 78

*Fredy Cabrera*

ECUATORIANO A2343A4142  
 SOLTERO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 LUIS CARRERA  
 MERCEDES AGUILAR  
 MACHALA 25-08-95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1534261

*Luis Carrera*

CIUDADANIA 070233243-8  
 CHAPA VALAREZO LUIS LORENZO  
 05 SEPTIEMBRE 1.968  
 EL ORO/EL CUADO/BORSONES  
 01 076 00072  
 EL ORO/ EL CUADO  
 BORSONES

*Luis Chapa*

ECUATORIANO V134314242  
 CASADO LAURA H ROMERO TINOCO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 LUIS CHAPA  
 GLADYS VALAREZO  
 MACHALA 22-06-95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0905839

*Luis Chapa*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000 **TSE**  
 0077-189 070233243-8  
 CHAPA VALAREZO LUIS LORENZO  
 EL ORO MACHALA  
 MACHALA

*Luis Chapa*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000 **TSE**  
 0047-277 070138897-7  
 CARRERA AGUILAR FREDY AUGUSTO  
 EL ORO MACHALA  
 MACHALA

*Fredy Cabrera*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0004 0004 0004

BLACIO AGUILAR GEOVANNY SPENCER

NOMBRES Y APELLIDOS  
14 MAYO 1944

FECHA DE NACIMIENTO  
EL ORO/ZARUMA/BUERTAS

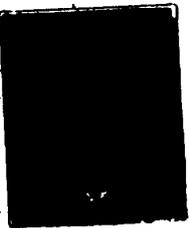
REG. CIVIL 081- 0073 09280

EL ORO/ ZARUMA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
ZARUMA 1964

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



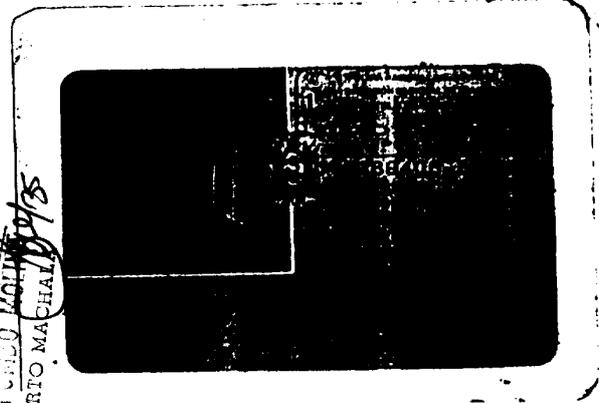
NACIONALIDAD: ECUATORIANO  
ESTADO CIVIL: SOLTERO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JOSE AGUILAR  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROSA SPENCER  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: EL ORO, 14 MAYO 1944  
FECHA DE CADUCIDAD: -01

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Fingerprint]*

PULGAR EN REFINO



AB. ROBERTO FOMBO MACHALA  
NOTARIO CUARTO MACHALA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0040-042 070189406-5

BLACIO AGUILAR GEOVANNY SPENCER

EL ORO MACHALA

*[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRO  
 DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION DE CIUDADANOS



Renovación

COMPROBANTE DE CIUDADANÍA

Nombre y Apellido: ARIAS ASHALEMA JAIME HUMBERTO Nacionalidad: EQUATORIANA  
 Lugar de Nacimiento: EL CARMEN DE EMBUNDA Cantón: TUTUYA Provincia: EL CARMEN DE EMBUNDA  
 Fecha de Nacimiento: 02/08/1970 Sexo: M Estado Civil: CASADO  
 Lugar de Residencia: EL CARMEN DE EMBUNDA Cantón: TUTUYA Provincia: EL CARMEN DE EMBUNDA  
 Documento de Identificación: 0021458 Clase: CIUDADANO Vigencia: 2000  
 Firma: LUIS ANTONIO PRIAS Nacionalidad: EQUATORIANA  
 Firma: ROSA MARIA ASHALEMA Nacionalidad: EQUATORIANA  
 Lugar de Emisión: EL CARMEN DE EMBUNDA Cantón: TUTUYA Provincia: EL CARMEN DE EMBUNDA  
 Lugar de Emisión: EL CARMEN DE EMBUNDA Cantón: TUTUYA Provincia: EL CARMEN DE EMBUNDA

Este documento consta en el Archivo Nacional del Centro de Computo de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRO

Impresión Escaneada      Pulgar Derecho

*[Firma]*  
 Fecha de Emisión: 02/08/2000  
 VÁLIDO HASTA: 02/08/2000

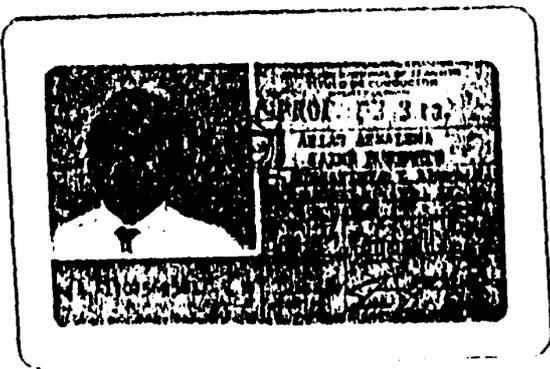
*[Firma]*  
 Jefe del Registro



0255773

*[Firma]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000  
**TEE**  
 0022-014      170256050-1  
**ARIAS ASHALEMA JAIME HUMBERTO**  
 EL ORO      MACHALA  
 MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COMPADRONAMIENTO

CIUDADANIA N° 070148841-3  
 AGUILAR CASTRO GERMAN AMADEO  
 17 SEPTIEMBRE 1.960  
 EL ORO/ZARUNA/HUERTAS  
 02 058 00159  
 EL ORO/ ZARUNA  
 ZARUNA 74

*German Aguilar*



ECUATORIANABARRR V1333V1222  
 CASADO MARIA SIGUENZA ROYAN  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 SEGUNDO AGUILAR  
 MARIA CASTRO  
 MACHALA 28/10/98  
 28/10/2010  
 0442380

*Maria Siguenza*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COMPADRONAMIENTO

CIUDADANIA N° 010416680-0  
 AGUILAR SIGUENZA LENIN GERMAN  
 12 MAYO 1.982  
 EL ORO/MACHALA/MACHALA  
 05 274 01876  
 EL ORO/ MACHALA  
 MACHALA 82

*Lenin German Aguilar Siguenza*



ECUATORIANABARRR V1131V1121  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 LENIN AGUILAR  
 MARIA SIGUENZA  
 MACHALA 3/03/99  
 03/03/2011  
 0060616

*Lenin Aguilar*



AB. ROBERTO PONSO MORA  
 TERCER CUARTO MACHALA

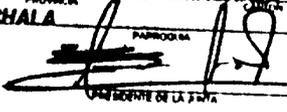
CERTIFICADO DE PRESENTACION TSE  
 VALIDO POR UN DIA  
 CONSULTA POPULAR 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

Aguilar Siguenza Lenin German  
 010416680-0 El Oro  
 Machala Machala

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION TSE  
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2008

0003-288 070148841-3  
 AGUILAR CASTRO GERMAN AMADEO  
 EL ORO MACHALA  
 MACHALA

*German Aguilar*



UNA PARTE DE LA VOTA

18/09/2001 13:56 91E444552

VIC NORALEJA

FAG. 02

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**SANCION**

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO  
DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA,  
SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD  
CON LA LEY.

Dupl:

Sanc:

Otros:

Valor: S/ USD 4.00

IMPORTE POR PAGAR EN LA  
OFICINA DE RECEPCION

**CONSULTA POPULAR**

GRUPO DE CONSULTAS N° 17 DE ABRIL 2000  
CERTIFICADO DE SANCION



**TEE**

30-07-2001

7-10632

0263045161

TOLEDO CORREA JORGE DARWIN

EL ORO MACHALA  
PROVINCIA MACHALA CANTON

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

AB. ROBERTO PONCO M.  
NOTARIO CUARTO MACHALA  
*18/09/01*



**WILSON EDUARDO ROMERO TINOCO**

**C.C.No.0702189200**

C.V.No.0289-146

**MERCY ALEXANDRA ROMERO TORRES**

**C.C.No.0703426007**

C.V.No.0289-164

**ANGEL OMAR SANCHEZ GUARTATANGA**

**C.C.No.0701059867**

C.V.No.0300-254

**LADI ANGELINA SIGUENZA RODAS**

**C.C.No.0701437220**

C.V.No.0312-109

**OMAR FERNANDO SIGUENZA RODAS**

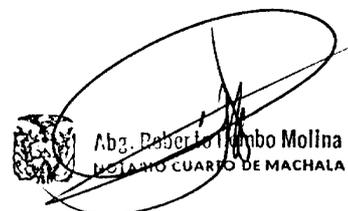
**C.C.No.0702573718**

C.V.No.0312-112

**LUIS JAVIER TORRES ROMERO**

**C.C.No.0701288854**

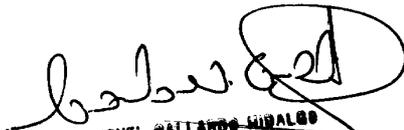
C.V.No.0329-198



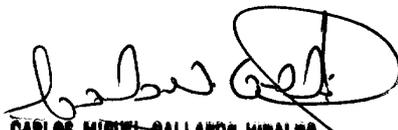
ABG. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO DE MACHALA



FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01.M.DIC-0346, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 27 de Septiembre del 2.001; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 974 anotada en el Repertorio bajo el No.1.817.- Machala, a dos de Octubre del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x

  
**CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON MACHALA**

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dos de Octubre del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x

  
**CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON MACHALA**

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la  
Constitución de la Compañía **TAXEJECUTIVO S.A.**- Machala, a  
dos de Octubre del dos mil uno.- El Registrador  
Mercantil.-x-

  
**CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON MACHALA**